



**ASE**  
PUEBLA  
AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

# INFORME INDIVIDUAL

2019

Instituto Tecnológico Superior de  
Teziutlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

## CONTENIDO

### 1. Fiscalización Superior.

#### 1.1 Tipos de Auditoría.

### 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.2 Criterios de selección.

#### 2.3 Alcance.

#### 2.4 Procedimientos de Auditoría.

#### 2.5 Auditor Externo.

### 3. Auditoría de Desempeño.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

#### 3.2 Criterios de selección.

#### 3.3 Alcance.

#### 3.4 Procedimientos de Auditoría.

#### 3.5 Auditor Externo.

### 4. Resultados de la Fiscalización Superior.

#### 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

##### 4.1.1 Cuenta Pública.

##### 4.1.2 Ingresos.

##### 4.1.3 Egresos.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

#### 4.2 Auditoría de Desempeño.

##### 4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada.

##### 4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica.

##### 4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.5 Revisión de recursos.

##### 4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género.

##### 4.2.7 Mecanismos de control interno.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

### 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

#### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 5.2 Auditoría de Desempeño.

### 6. Dictamen.

### 7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente INFORME INDIVIDUAL.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

**Respeto:** A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

**Firmeza:** Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
  - Financiera y de Cumplimiento.
  - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

**Atentamente**  
**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 07 de julio de 2021.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano**  
**Auditor Superior del Estado de Puebla**

## 1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

### 1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

## 2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

### 2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública,

adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

## 2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$73,691,200.00	\$64,208,382.00	87.13 %
Egresos	\$21,050,291.16	\$15,335,328.88	72.85 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso devengado fue por \$73,691,200.00 la muestra auditada fue por \$64,208,382.00 se alcanzó una revisión del 87.13 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso devengado fue por \$21,050,291.16 la muestra auditada fue por \$15,335,328.88 se alcanzó una revisión del 72.85 %.

## 2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes

muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Rodolfo Martínez Carvajal contratado por el Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

## 3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cinco secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y la revisión realizada por el Auditor Externo.

### 3.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

- I. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:
  - a) Que la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
  - b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
  - c) Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.
  - d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
  - e) La existencia de mecanismos de control interno.

### 3.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría realizada, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos, que integran el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019, de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado.

En este sentido, la auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y el alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes, conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 3.3 ALCANCE

Los Programas Presupuestarios como herramienta técnica de gestión, constituyen la categoría (clasificación) que organiza en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo tanto, durante la Auditoría de Desempeño realizada al Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán, se verificó la congruencia de los objetivos de los Programas Presupuestarios 2019, con el Plan Estatal de Desarrollo 2019; el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados (MML-MIR) de dichos Programas; el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y las Actividades; así como de los objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres; el registro de los recursos asignados; la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas; así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas.

### 3.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Para obtener evidencia, suficiente, competente, pertinente y relevante, se procedió a:

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.



Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

Verificar las metas de gasto, así como la aplicación de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios para el cumplimiento de los objetivos.

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios, o en su caso que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público (MICI).

### **3.5 AUDITOR EXTERNO**

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y verificó que la evidencia del cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informe final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo, en su caso.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

## 4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### 4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada, del ejercicio 2019, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### 4.1.1 Cuenta Pública

**1 Elemento(s) de Revisión:** Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$2,248,600.00

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Activo  
Estado de Actividades  
Estado de Situación Financiera.  
Estado de Flujos de Efectivo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de Situación Financiera:

Existen diferencias por \$2,248,600.00, determinadas de la comparación realizada entre los estados financieros al 31 de diciembre de 2019 presentados en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, de las cuales se requiere aclarar y corregir, presentando documentación comprobatoria y justificativa que soporte las aclaraciones realizadas a las diferencias determinadas:

De la comparación del rubro Bienes Muebles en la columna cargos del periodo, del Estado Analítico del Activo, se encontró una diferencia por: \$22,700.00; derivada del cruce contra el capítulo Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles en la columna del Devengado, del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

De la comparación del rubro Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso en la columna cargos de periodo, del Estado Analítico del Activo, se encontró una diferencia por: \$2,302,600.00; derivada del cruce contra el capítulo Inversión Pública en la columna del Devengado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

De la comparación del rubro Resultado del Ejercicio 2018 más el rubro Resultado de Ejercicios Anteriores 2018, del Estado de Situación Financiera, se encontró una diferencia por: \$936,000.00; derivada del cruce contra el rubro Resultados de Ejercicios Anteriores 2019 del Estado de Situación Financiera.

De la comparación del rubro Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes en la columna de abonos del periodo, del Estado Analítico del Activo, se encontró una diferencia por: -\$1,012,700.00; derivada del cruce contra el rubro Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones del documento Estado de Actividades.(ANEXO 1)

De las diferencias señaladas se requiere aclarar y corregir, presentando documentación comprobatoria y justificativa que soporte las aclaraciones realizadas a las diferencias determinadas.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 16, 17, 18,19, 21, 33, 36, 37, 44, 46 y 52 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**2 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Diferencia por \$6,120,800.00

**Documentación soporte:**

Estado Analítico de Ingresos.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Corresponde al importe de las Ampliaciones / (Reducciones) que presenta el Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos por clasificación por Objeto del Gasto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

De la revisión realizada a las Ampliaciones / (Reducciones) del Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos por clasificación por Objeto del Gasto y del Estado Analítico de Ingresos, se observó lo siguiente:

Se requiere la justificación, integración, autorización y documentación comprobatoria que sustente las Ampliaciones al presupuesto, por lo que incumplió con los artículos 79, 81 y 86 de la Ley de Presupuesto y Gasto Publico del Estado de Puebla, 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 20 fracción IV, 24, 30 y 32 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019. (ANEXO 2)

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 79, 81 y 86 de la Ley de Presupuesto y Gasto Publico del Estado de Puebla, 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 20 fracción IV, 24, 30 y 32 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019.

**3 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Diferencia por \$3,798,839.78

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto:  
Pasivo

Corresponde a la diferencia que existe entre el pasivo registrado en la Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2019 y la diferencia entre el pagado y el devengado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

De la revisión realizada al Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), se observó que al 31 de diciembre de 2019 se devengaron \$74,129,500.00 y se pagaron \$ 71,741,100.00, generando una variación de \$2,388,400.00, que al compararla con el saldo final del ejercicio 2019 de la cuenta de Pasivo de la Balanza de comprobación reporta un saldo de \$6,187,239.78, se determina una diferencia entre estos rubros de \$ 3,798,839.78, de la que se requiere la integración y documentación comprobatoria y justificativa. Por lo que incumplió con los artículos 13 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (ANEXO 3)

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 13 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**4.1.2 Ingresos**

**4 Elemento(s) de Revisión:** Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Importe Observado: \$2,682,454.74  
Subsidio federal

**Documentación soporte:**

Auxiliar Contable por Subcuenta  
Estados de Cuenta Bancarios  
CFDI  
Pólizas de Registro contables y presupuestarias  
Estado Analítico de Ingresos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

La Entidad Fiscalizada presento parcialmente las pólizas de registro contables y presupuestarias.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0031-09027/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán a través de los oficios No. DIR.1068.2020 y DIR.206.2021 de fechas 16 de diciembre de 2020 y 27 de enero de 2021 respectivamente, se observó lo siguiente:

De la revisión realizada a los recursos federales transferidos al Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán, de manera mensual al amparo de los CFDI con folio fiscal B27F91F7-D701-4AE0-A87E-AD4A90AEFEA7,

D10DADB7-51CF-4973-8A68-52CB3829B76D, F92B8CD4-4D00-478F-A344-C331B69FF946, 6A0714A1-1760-4236-917F-CD957AE9581C, DC22DF4D-F617-48FD-A31D-523B3E6921D6, 3F4C32CA-0CD0-4F4D-BA4B-C64BA2027F90, 1D43DBCE-8BCB-4F68-9D01-4FDF5FD33D21, E6C38030-0535-41F1-876C-CEA836F11B94, C448DDCB-EE22-43ED-87CB-2F7D39784266, 500B6C52-857A-4EB3-BE7C-BF8964EC80D0, 679D3303-BF45-4259-A71C-82BF4DEF4A43, 56CFF030-ECC9-4C4B-914A-8BC284017176, 2244FCA1-5531-4F0B-A77E-5755BA94FD27 y FD35ADA2-1101-4CC8-A4DE-E94BD7DF15A1 de fechas 08/01/2019, 01/02/2019, 01/03/2019, 01/04/2019, 02/05/2019, 03/06/2019, 01/07/2019, 08/08/2019, 02/09/2019, 01/10/2019, 01/10/2019, 04/11/2019, 03/12/2019 y 03/12/2019 respectivamente, validados en los auxiliares contables y estados de cuenta de enero a diciembre de 2019 de la cuenta bancaria con número 0119259007 del Banco BBVA Bancomer S.A.

Se observa que durante el ejercicio 2019 se realizaron transferencias a la cuenta con número 0119259007 del Banco BBVA Bancomer S.A. por un total de \$35,742,592.32, de los cuales \$32,104,191.00 corresponden a las Ministraciones del Subsidio Federal Servicios Personales y Gastos de Operación, \$744,397.40 por reintegros realizados derivado de las operaciones realizadas en la misma cuenta, \$551,463.85 de la cuenta bancaria con número 0112376083 del Banco BBVA Bancomer S.A. en la que se administran los recursos de la Captación De Derechos, \$2,324,841.96 de la cuenta bancaria con número 4006929939 del banco HSBC México S.A., en la que se administran los recursos de las Ministraciones del Subsidio Estatal y \$17,696.00 de la cuenta bancaria número 0112815214 del Banco BBVA Bancomer S.A. en la que se administran los recursos propios del Instituto, por lo que se observa que no es una cuenta bancaria específica, en la que se manejen exclusivamente los recursos federales y del ejercicio fiscal respectivo; toda vez que esta cuenta presenta un saldo de 3,141,612.21 al inicio del ejercicio. Por lo que incumplió con el artículo 69 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Contabilidad Gubernamental, por lo que se requiere justificación fundada y motivada en la que se explique el manejo específico de la cuenta bancaria con número 0119259007 del Banco BBVA Bancomer S.A. y copia del Convenio marco del Subsidio Federal; Por lo que incumplió en el artículo 7 fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación, 82 fracción III y IX de la Ley Federal de presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el ejercicio 2019. Así mismo se requiere la documentación comprobatoria y pólizas de registro relacionadas en el Anexo A, Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Derivado de las transferencias detalladas en el párrafo anterior, se constata que al 31 de diciembre de 2019 la cuenta bancaria con número 0119259007 del Banco BBVA Bancomer S.A., presenta un saldo al cierre del ejercicio de \$2,682,454.74, del que se requiere la integración por cada uno de los recursos que se administraron en esa cuenta; así como del recurso correspondiente al Subsidio Federal, y la documentación comprobatoria del reintegro realizado a la Federación por concepto del recurso etiquetado no devengado al 31 de diciembre de 2019. Por lo que incumplió con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios. (ANEXO 4)

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares remitida mediante Oficio DIR.614.2021 de fecha 14 de junio de 2021, en la que presenta copia del Convenio para la asignación de Recursos Financieros para la operación del Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán para el ejercicio fiscal 2019, la integración del saldo de la cuenta bancaria con documentación soporte y en el que argumenta que la cuenta 0119259007 del Banco BBVA Bancomer S.A., en la que se reciben los ingresos del Subsidio Federal y a su vez durante el ejercicio 2019, recibió traspaso de las cuentas donde se manejan los recursos federales, captación de derechos e ingresos propios, principalmente por los pagos de impuestos federales que se realizaron durante el ejercicio, del mismo se informa que derivado de que se efectúan pagos por contratos en los que se manejan recursos de los dos fondos, éstos son pagados la mayoría de las veces de la cuenta mencionada y después del pago se realizan traspasos de los recursos del fondo que correspondía a la

cuenta pagadora, de lo anterior se observa que los Recursos Federales depositados en la cuenta bancaria no se manejan y administran conforme a la normatividad aplicable, se requiere justificación fundada y motivada del manejo específico de la cuenta bancaria.  
Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0121-19-90/27-I-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior incumplió en los artículos 7 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación, 42, 43 y 69 párrafos tercero y cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 54 fracción IV, incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 fracciones III y IX, y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**4.1.3 Egresos**

**5 Elemento(s) de Revisión:** Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: \$10,436,291.16  
SERVICIOS PERSONALES

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación  
Auxiliar Contable por Subcuenta  
Pólizas de Registro contables y presupuestarias  
Concentrado Anual de Nóminas  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

**Descripción de la(s) Observación(es):**

La Entidad Fiscalizada presento parcialmente las pólizas de registro contables y presupuestarias.

Derivado del, Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0031-09027/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán a través de los oficios No. DIR.1068.2020 y DIR.206.2021 de fechas 16 de diciembre de 2020 y 27 de enero de 2021 respectivamente, se observó lo siguiente:

Por \$9,886,891.16 corresponde a los registros efectuados en el mes de diciembre de 2019 por concepto de Servicios Personales, según Balanza de comprobación del 1 al 31 de diciembre de 2019, en las cuentas 5111 Remuneraciones al personal de carácter permanente, 5113 Remuneraciones adicionales y especiales, 5114 Seguridad social, 5115 Otras prestaciones sociales y económicas, 5116 pago de estímulos a servidores públicos.

Se requiere al Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones efectuadas en el mes de diciembre de 2019 del rubro Servicios Personales, que consiste en: Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos mensual emitido por la Secretaría de Educación Pública, Plantilla

de personal autorizada por su Órgano de Gobierno con nombres, descripción del puesto y salario conforme al catálogo de puestos y tabulador autorizado, incidencias del mes de diciembre 2019, movimientos de personal (altas y bajas); así como, pólizas de registro contable y presupuestal con la documentación comprobatoria que autoriza, integra y soporta los registros de seguridad social; además de la documentación comprobatoria que autoriza, integra y soporta los registros conforme las disposiciones que le resulten aplicables incluyendo las nóminas y sus respectivos recibos de las pólizas C01773, C01804, C01821, C01882, C01883 y C01886 de fechas 6, 9, 13, 26, 26 y 27 del mes de diciembre del 2019, respectivamente y de la pólizas P00526, P00534, P00550, P00558, P00562, P00573, P00577, P00579, P00585, P00592 y P00594 de fechas 6, 9, 13, 16, 16, 26, 26, 26, 26, 31 y 31 del mes de diciembre respectivamente. Así como la correlación entre los registros y los pagos respectivos para la identificación y comprobación del gasto, Por lo que incumplió con los artículos 7 fracción II y 38 fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019, 82 fracciones III, IX y XI y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios; 43, 44, 46 párrafo segundo, 48, 49, 50 de Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019, 44 y 46 de la Ley de Presupuesto y Gasto Publico del Estado de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

En caso de haber realizado pago de bonos y percepciones extraordinarias, se requiere la autorización de su Órgano de Gobierno.

Se requiere al Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán en su caso los Convenios que haya celebrado con la Secretaria de Educación Pública por la asignación de recursos financieros para el ejercicio fiscal 2019.

Así mismo; de la revisión realizada al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) se determina una variación de \$549,400.00 en el rubro de Servicios Personales entre el pagado por \$52,233,800.00 y el aprobado por \$51,684,400.00, de lo anterior se observa que realizo pagos por un importe mayor al aprobado presupuestalmente y del cual se requiere la justificación, integración y documentación comprobatoria y justificativa, Por lo que incumplió con los artículos 43 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019, 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. (ANEXO 5)

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 7 fracción II y 38 fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019, 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios; 43, 44, 46 párrafo segundo, 48, 49, 50 de Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019, 44 y 46 de la Ley de Presupuesto y Gasto Publico del Estado de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 fracciones III, IX, XI y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**6 Elemento(s) de Revisión:** Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$270,018.42

Proveedor Víctor Sánchez Castro

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación  
Auxiliar Contable por Subcuenta  
Pólizas de Registro contables y presupuestarias  
Transferencias Electrónicas Bancarias  
CFDI  
Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

La Entidad Fiscalizada presento parcialmente las pólizas de registro contables y presupuestarias.

Corresponde a los pagos realizados al proveedor Víctor Sánchez Castro que efectuó el Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán durante el ejercicio 2019, según auxiliares de mayor de las cuentas 5121-2111 Papelería y consumibles de oficina, 5121-2171 Material y útiles de enseñanza y 1241 Mobiliario y equipo de administración, pólizas, contratos, documentación remitida a través de los oficios DIR.1068.2020 y DIR.206.2021 de fechas 16 de diciembre de 2020 y 27 de enero de 2021 respectivamente, en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0031-09027/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

De la revisión realizada al contrato ITSTEZ-CAT-08-2019 de fecha 31/05/2019 por importe de \$51,200.66 y al registro realizado en contabilidad mediante póliza C00728 de fecha 12/06/2019, se requiere, documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de adjudicación del contrato referido y autorización de suficiencia presupuestal. Por lo que incumplió con los artículos 15 fracción III, 67 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal de 2019, 8 párrafo segundo y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 41 fracción I y II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 54 fracciones IV incisos a) ; b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

De la revisión realizada al contrato ITSTEZ-CAT-21-2019C de fecha 09/09/2019 por importe de \$101,268.00 y al registro realizado en contabilidad mediante póliza C01409 de fecha 11/10/2019, se requiere documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación del contrato referido y autorización de suficiencia presupuestal, así como póliza y documentación comprobatoria y justificativa del saldo reportado en la factura con folio 855 serie C, Por lo que incumplió con los artículos 15 fracción III, 67 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal de 2019, 8 párrafo segundo y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios, 41 fracción I y II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

De la revisión realizada al contrato ITSTEZ-CAT-20-2019C de fecha 20/08/2019 por importe de \$96,762.56 y al registro realizado en contabilidad mediante las pólizas P00326 y P00350 de fechas 20/08/2019 y 03/09/2019 respectivamente, se requiere documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación del contrato referido y autorización de suficiencia presupuestal, así como documentación comprobatoria y justificativa de la póliza P00350. Por lo que incumplió con los artículos 15 fracción III, 67 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal de 2019, 8 párrafo segundo y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios, 41 fracción I y II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.



De la revisión realizada al contrato ITSTEZ-CAA-01-2019C de fecha 19/07/2019 y al registro realizado en contabilidad mediante las pólizas P00263 y P00279 de fechas 31/07/2019 y 07/08/2019 respectivamente, se requiere documentación comprobatoria y justificativa de la póliza P00279 por importe de \$20,787.00 y de la suficiencia presupuestal del contrato. Por lo que incumplió con los artículos 8 párrafo segundo y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

También se observó que las compras celebradas con el proveedor Víctor Sánchez Castro durante el ejercicio 2019 fueron fraccionadas, Por lo que incumplió con los artículos 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla y 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. (ANEXO 6)

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 15 fracción III, 21, 67 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal de 2019, 8 párrafo segundo y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 41 fracción I y II y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**7 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Básicos

Importe Observado: \$914,887.88  
Servicio de telecomunicaciones

**Documentación soporte:**

Auxiliar Contable por Subcuenta  
Pólizas de Registro contables y presupuestarias  
CFDI  
Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

La Entidad Fiscalizada presento parcialmente las pólizas de registro contables y presupuestarias.

El contrato no tiene las firmas del personal autorizado.

Corresponde al pago del servicio de telecomunicaciones que efectuó el Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán durante el ejercicio 2019 al proveedor UNINET S.A. de C.V., según auxiliar de mayor de la cuenta 5131-3171 Servicio de internet y redes, pólizas y CFDI, documentación remitida a través de los oficios DIR.1068.2020 y DIR.206.2021 de fechas 16 de diciembre de 2020 y 27 de enero de 2021 respectivamente, en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0031-09027/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

De la revisión realizada al contrato marco de prestación de servicios de telecomunicaciones celebrado con el proveedor UNINET S.A. de C.V., de fecha 02 de octubre de 2015 y firmado únicamente por Gustavo Urbano

Juárez en representación del Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán y sus Anexos del Servicio de Internet Directo Empresarial (IDE), con equipo (puerto extendido) en el que se establece en su cláusula tercera que los pagos serán realizados de acuerdo a la cotización adjunta al ANEXO Condiciones del servicio por importe mensual de \$83,043.66 de la misma fecha del contrato marco, el cual fue remitido con la documentación que atiende la solicitud de contratos de adquisición de la documentación comprobatoria y justificativa, en las pólizas C00164, C00471 y C00660 de fechas 14/02/2019, 12/04/2019 y 28/05/2019 respectivamente, se verificó que remite un contrato marco de prestación de servicios de telecomunicaciones celebrado con el proveedor UNINET S.A. de C.V., de fecha 04 de marzo de 2019 firmado únicamente por Arminda Juárez Arroyo en representación del Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán y sus Anexos del Servicio de WIFI negocio avanzado, con equipo (puerto extendido), en el que establece en su cláusula tercera que los pagos serán realizados de acuerdo a la cotización adjunta al ANEXO Condiciones del servicio y la cual es por importe de \$8,537.60 de la misma fecha de este segundo contrato marco, por lo que se observa una inconsistencia en los importes antes referidos y los que presentan los CFDI emitidos por UNINET S.A. de C.V a nombre del Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán bajo el Servicio de Telecomunicaciones, y se requiere realizar la justificación y aclaración debidamente fundada y motivada con la documentación que soporte la misma. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental, 107 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Así mismo; de la revisión realizada a los contratos y a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, se requiere documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación y de las pólizas C01055 y C01560 de fechas 20/08/2019 y 07/11/2019 respectivamente. Por lo que incumplió con los artículos 54 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019, 15 fracción III, 67 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. (ANEXO 7)

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 54 de la Ley de Presupuesto del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019, 15 fracción III, 67, 100 y 107 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**8 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$216,320.00

Servicio de vigilancia

**Documentación soporte:**

Auxiliar Contable por Subcuenta

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

CFDI

Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

La Entidad Fiscalizada no presento las pólizas de registro contables y presupuestarias.

Corresponde al pago del servicio de vigilancia que efectuó el Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán durante el ejercicio 2019 a la Corporación auxiliar de policía de protección ciudadana, según auxiliar de mayor de la cuenta 5133-3381 Servicios de vigilancia, pólizas, CFDI, y Contrato de prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia, documentación remitida a través de los oficios DIR.1068.2020 y DIR.206.2021 de fechas 16 de diciembre de 2020 y 27 de enero de 2021 respectivamente, en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0031-09027/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria de las pólizas C00207, C00209, C00235, C00454, C00459, C00461, C00576, C00577, C00624, C00741, C01152, C01247, C01342, C01344, C01461, C01779, C01780 y C01781 de fechas 25/02/2019, 25/02/2019, 28/02/2019, 12/04/2019, 12/04/2019, 12/04/2019, 13/05/2019, 16/05/2019, 23/05/2019, 13/06/2019, 05/09/2019, 18/09/2019, 03/10/2019, 03/10/2019, 24/10/2019, 06/12/2019, 06/12/2019 y 06/12/2019, según auxiliar contable de mayor de la cuenta 5133-3381 Servicios de vigilancia, se requiere documentación comprobatoria y justificativa de las pólizas C00991, C00993, C00994, C01096, C01558 y C01656 de fechas 12/08/2019, 12/08/2019, 12/08/2019, 29/08/2019, 07/11/2019 y 20/11/2019 respectivamente. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. (ANEXO 8)

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 fracciones IV a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**9 Elemento(s) de Revisión:** Combustibles, Lubricantes y Aditivos

Importe Observado: \$64,028.14

Proveedor PAMA Estación de Servicios S.A. de C.V.

**Documentación soporte:**

Auxiliar Contable por Subcuenta

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

CFDI

Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

La Entidad Fiscalizada presento parcialmente las pólizas de registro contables y presupuestarias.

De la revisión llevada a cabo a los pagos de combustible que efectuó el Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán durante el ejercicio 2019 al proveedor PAMA Estación de Servicios S.A. de C.V., de la documentación remitida a través de los oficios números DIR.1068.2020 y DIR.206.2021 de fechas 16 de diciembre de 2020 y 27 de enero de 2021 respectivamente, en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0031-09027/REQUI-19/DFE-2020; se verificó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto en relación al contrato abierto número ITSTEZ-CAA-06-2019 de fecha 14/01/2019 y auxiliar de mayor de la cuenta 5126-2611 Combustibles, mediante las pólizas C00045, C00057, C00130, C00161, C00221, C00448, C00582, C00697, C00744, C00771, C00806, C00818, C00877, C00884, C00915, C01151, C01203, C01294, C01402, C01456, C01465, C01793, C01834, C01867, C01868, C01878 y C01905 de fechas 25/01/2019, 29/01/2019, 11/02/2019, 14/02/2019, 26/02/2019, 12/04/2019, 16/05/2019, 31/05/2019, 13/06/2019,

21/06/2019, 28/06/2019, 28/06/2019, 16/07/2019, 16/07/2019, 19/07/2019, 05/09/2019, 13/09/2019, 26/09/2019, 11/10/2019, 24/10/2019, 24/10/2019, 06/12/2019, 16/12/2019, 23/12/2019, 23/12/2019, 23/12/2019 y 30/12/2019 respectivamente.

Se requiere pólizas de registro contables y presupuestarias y documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las pólizas C01029, C01030, C01038, C01064, C01066, C01619, C01691, C01698 y C01741 de fechas 19/08/2019, 19/08/2019, 20/08/2019, 22/08/2019, 22/08/2019, 05/09/2019, 15/11/2019, 27/11/2019, 27/11/2019 y 29/11/2019 respectivamente. Por lo que incumplió con los artículos 54, fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla: a; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, se requiere documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación, Por lo que incumplió con los artículos 54 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal de 2019, 15 fracción III, 67 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. (ANEXO 9)

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 54 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal de 2019, 15 fracción III, 67 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54, fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**10 Elemento(s) de Revisión:** Combustibles, Lubricantes y Aditivos

Importe Observado: \$337,743.57

Proveedor Génesis Estación de Servicio S.A. de C.V.

**Documentación soporte:**

Auxiliar Contable por Subcuenta

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

CFDI

**Descripción de la(s) Observación(es):**

La Entidad Fiscalizada presento parcialmente las pólizas de registro contables y presupuestarias.

Corresponde a los pagos de combustible que efectuó el Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán durante el ejercicio 2019 al proveedor Génesis Estación de Servicio S.A. de C.V., durante el ejercicio 2019 según auxiliar de mayor de la cuenta 5126-2611 Combustibles, pólizas y CFDI , documentación remitida a través de los oficios números DIR.1068.2020 y DIR.206.2021 de fechas 16 de diciembre de 2020 y 27 de enero de 2021 respectivamente, en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0031-09027/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

De la revisión a los pagos realizados durante el ejercicio 2019 al proveedor Génesis Estación de Servicio S.A. de C.V., se verifico la documentación comprobatoria y justificativa del gasto mediante las pólizas C00046, C00073, C00129, C00163, C00210, C00232, C00465, C00467, C00581, C00587, C00694, C00696, C00743, C00783, C00805, C00813, C00876, C00930, C01150, C01212, C01279, C01293, C01329, C01398, C01466, C01792, C01839 y

C01865 de fechas 25/01/2019, 31/01/2019, 07/02/2019, 14/02/2019, 25/02/2019, 27/02/2019, 12/04/2019, 12/04/2019, 16/05/2019, 16/05/2019, 31/05/2019, 31/05/2019, 13/06/2019, 21/06/2019, 28/06/2019, 28/06/2019, 16/07/2019, 19/07/2019, 05/09/2019, 13/09/2019, 24/09/2019, 26/09/2019, 30/09/2019, 11/10/2019, 24/10/2019, 06/12/2019, 16/12/2019 y 23/12/2019 respectivamente.

Se requiere las pólizas de registro contables y presupuestarias, documentación comprobatoria y justificativa del gasto números C01028, C01099, C01618, C01692, C01742 y C01792 de fechas 19/08/2019, 29/08/2019, 15/11/2019, 27/11/2019, 29/11/2019 y 06/12/2019 respectivamente. Por lo que incumplió con los artículos 54, fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, se requiere la documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación, documentación comprobatoria por la contratación del servicio, y de la suficiencia presupuestal. Por lo que incumplió con los artículos 54 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal de 2019, 41 fracción I de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 8 párrafo segundo y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 15 fracción III, 67, 100, 102, 103, 104, 106, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

También se observó que las compras celebradas con el proveedor Génesis Estación de Servicio S.A. de C.V. durante el ejercicio 2019 fueron fraccionadas. Por lo que incumplió con los artículos 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla. (ANEXO 10)

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 54 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal de 2019, 41 fracción I y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 8 párrafo segundo y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 15 fracción III, 21, 67, 100, 102, 103, 104, 106, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54, fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**11 Elemento(s) de Revisión:** Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$133,359.00

2150 Material impreso e información digital

**Documentación soporte:**

Auxiliar Contable por Subcuenta

Contratos

Reporte emitido del Servicio de Administración Tributaria denominado METADATA

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El contrato que se presentó no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

Corresponde al pago del importe del concepto de material impreso e información digital que efectuó el Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán durante el mes de diciembre de 2019 al proveedor Estela Pérez Luna, según auxiliar de mayor de la cuenta 5121-2151 Material impreso e información digital y Contrato de prestación de Adquisición número ITSTEZ-CAA-17-2019, documentación remitida a través de los oficios DIR.1068.2020 y DIR.206.2021 de fechas 16 de diciembre de 2020 y 27 de enero de 2021 respectivamente, en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0031-09027/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

De la revisión realizada al auxiliar contable 5121-2151 material impreso e información digital, se verifica que mediante póliza C01854 de fecha 17/12/2019 se realizó el registro contable del contrato de adquisición número ITSTEZ-CAA-17-2019 firmado con el proveedor Estela Pérez Luna, de fecha 1 de diciembre de 2019 por importe de \$133,359.00.

Se requiere póliza de registro número C01854 y documentación comprobatoria y justificativa del gasto. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Así mismo, se requiere documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación, Por lo que incumplió con los artículos 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal de 2019, 15 fracción III, 67 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. (ANEXO 11)

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal de 2019, 15 fracción III, 67 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**12 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$120,377.36  
Honorarios por erección de edificios

**Documentación soporte:**

Auxiliar Contable por Subcuenta  
Pólizas de Registro contables y presupuestarias  
Transferencias Electrónicas Bancarias  
CFDI  
Proceso de Adjudicación  
Actas del Órgano de Gobierno  
Requisición de contratación  
Reporte emitido del Servicio de Administración Tributaria denominado METADATA

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El proceso de adjudicación no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

Corresponde al pago del servicio de erección de inmueble que efectuó el Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán en el mes de junio de 2019 a Sandra Giovanna Rivero Pastor, según auxiliar de mayor de la cuenta 5133-3311 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados y póliza C00804 de fecha 28/06/2019 con documentación soporte, documentación remitida a través de los oficios DIR.1068.2020 y DIR.206.2021 de fechas 16 de diciembre de 2020 y 27 de enero de 2021 respectivamente, en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0031-09027/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

De la revisión realizada al auxiliar contable 5133-3311 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, se verifica que mediante póliza C00804 de fecha 28/06/2019 se realiza pago a Sandra Giovanna Rivero Pastor según comprobante de transferencia bancaria con folio 0082195034 y CFDI con folio 3295 de fecha 27/06/2019, por el pago de honorarios de erección de edificios, en atención a la requisición de fecha 27 de junio de 2019 autorizada por la Directora General del Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán. Derivado del dictamen del Comité de Adquisiciones de fecha 4 de febrero de 2019, en el cual se determina como el prestador de servicios más adecuado en los tres criterios de selección y procurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a importe de honorarios, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes al Lic. Samuel Nieto Consuegra, de lo anterior se observa una incongruencia entre la determinación del dictamen a favor del notario Lic. Samuel Nieto Consuegra y el trámite de pago realizado a la Abogada Sandra Giovanna Rivero Pastor, se requiere la documentación comprobatoria y justificativa que sustente normativamente dicha situación. Por lo que incumplió con los artículos 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y lo establecido en el dictamen del Comité de adquisiciones de fecha 04 de febrero de 2019. (ANEXO 12)

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares remitida mediante Oficio DIR.614.2021 de fecha 14 de junio de 2021, se considera suficiente para justificar el importe observado, sin embargo, la selección del proveedor ganador no se llevó a cabo de conformidad con la normatividad aplicable.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0121-19-90/27-E-R-02 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Interno de Control proceda a la verificación del procedimiento de adjudicación, en cumplimiento a la Normatividad aplicable en la materia y fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior incumplió en los artículos 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y lo establecido en el dictamen del Comité de adquisiciones de fecha 04 de febrero de 2019, 54 fracción IV, incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**13 Elemento(s) de Revisión: Servicios Oficiales**

Importe Observado: \$128,791.76

Congreso multidisciplinario internacional de ingeniería 2019

**Documentación soporte:**

Auxiliar Contable por Subcuenta

Pólizas de Registro contables y presupuestarias  
Transferencias Electrónicas Bancarias  
CFDI  
Requisición de contratación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

La Entidad Fiscalizada presento parcialmente las pólizas de registro contables y presupuestarias.

Corresponde al pago de mochilas de poliéster y del congreso multidisciplinario internacional de ingeniería 2019, que efectuó el Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán durante el 18 de octubre y 4 de noviembre de 2019, al proveedor Promocionales Camarín S.A. de C.V., según auxiliar de mayor de la cuenta 5138-3831 Congresos y convenciones y póliza C01439 con documentación soporte, documentación remitida a través de los oficios DIR.1068.2020 y DIR.206.2021 de fechas 16 de diciembre de 2020 y 27 de enero de 2021 respectivamente, en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0031-09027/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

De la revisión realizada al auxiliar contable 5138-3831 Congresos y convenciones, se verifico que se realizaron dos pagos al proveedor Promocionales Camarín S.A. de C.V., según registros de las pólizas C01439 y C01539 de fechas 18/10/19 y 04/11/19 respectivamente, de los que únicamente presentó información de la póliza C01439;

Se requiere la póliza C01539 con documentación soporte de la misma, y documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación, contrato y suficiencia presupuestal. Por lo que incumplió con los artículos 8 párrafo segundo y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 41fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 54 fracción IV incisos a) , b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15 fracción III, 67, 100, 102, 103, 104, 106 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019.(ANEXO 13)

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 8 párrafo segundo y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 41fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 54 fracción IV incisos a) , b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15 fracción III, 67, 100, 102, 103, 104, 106 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019.

**14 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$651,197.20

Contrato de adquisición No. ITSTEZ-CAT-010-2019 celebrado por el Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán y por Jorge Víctor Ríos Peralta de fecha 06 de junio de 2019 por concepto de adquisición de los bienes y/o servicios relacionados al Servicio de Impermeabilización de las Azoteas de Tres Edificios del Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán, Puebla.



**Documentación soporte:**

Pólizas de Registro contables y presupuestarias  
Oficio de Suficiencia Presupuestal  
CFDI  
Contratos  
Bitácoras de Mantenimiento

**Descripción de la(s) Observación(es):**

La Entidad Fiscalizada no presentó el oficio de suficiencia presupuestal.

Derivado de la documentación presentada amparada con la póliza número C00828 de fecha 03/07/2019 por \$651,197.20, CFDI's con número de folio 902 de fecha 07 de junio de 2019 por \$325,598.60 y folio 908 de fecha 03 de julio de 2019 por \$325,598.60 por concepto de anticipo y estimación 1 (uno) finiquito respectivamente, Dictamen de excepción a la licitación pública de fecha 06 junio de 2019, Invitaciones, Acta de presentación y apertura de proposiciones de fecha 03 junio 2019, Acta de fallo del concurso por invitación a cuando menos tres personas No. ITSTEZ-02/2019 de fecha 05 de junio de 2019, Estimación 1 (uno) finiquito, bitácoras de mantenimiento, garantía de vicios ocultos mediante cheque No. 0002446 de fecha 25 de junio de 2019 del banco BBVA Bancomer por \$65,119.72 y Acta de Entrega-Recepción de fecha 25 de junio de 2019, así como de la revisión del contrato de adquisición No. ITSTEZ-CAT-010-2019 celebrado por el Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán y por EL PROVEEDOR de fecha 06 de junio de 2019 por concepto de adquisición de los bienes y/o servicios relacionados al "Servicio de Impermeabilización de las Azoteas de Tres Edificios del Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán, Puebla", se observó lo siguiente:

Se requiere el Oficio No. DPPP-2821/2019 mediante el cual se autoriza el ejercicio de recursos, así como el Acuerdo ITSTEZ-S0-1-12/21-03-2019 donde la Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán, Puebla autorizó el ejercicio de recursos del Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2019. Por lo que incumplió con los artículos 8 párrafo segundo y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 41 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 54 fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; la fracción I.4 del punto I. De "EL CONTRATANTE", DECLARACIONES del contrato; y el primer y segundo párrafos del punto ANTECEDENTES del Dictamen de Excepción a la Licitación Pública; la evidencia del pago o transferencia bancaria del CFDI con número de folio 902 de fecha 07 de junio de 2019 por \$325,598.60 por concepto de anticipo. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 párrafo cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 54 fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y el párrafo quinto de la CLÁUSULA QUINTA. DE LA FORMA DE PAGO del contrato.

El contrato tiene errores y/o inconsistencias en las cláusulas.

Se requiere el contrato debidamente requisitado, en base al concepto de Mantenimiento. Por lo que incumplió con los artículos 3, 45, 45 Ter y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; las garantías de anticipo y de cumplimiento (cheques cruzados). Por lo que incumplió con los artículos 48, 49 y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 54 fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y la CLÁUSULA SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR del contrato; las propuestas técnica y económica. Por lo que incumplió con los artículos 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 54 fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y la fracción II.2 del punto II. De "EL PROVEEDOR" del contrato. (ANEXO14)

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 8 párrafo segundo y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 41 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 24, 36, 45, 45 Ter, 46, 48, 49, 50 y 54 párrafo cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 54 fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Fracción I.4 del punto I. De "EL CONTRATANTE", DECLARACIONES; la fracción II.2 del punto II. De "EL PROVEEDOR", párrafo quinto de la CLÁUSULA QUINTA. DE LA FORMA DE PAGO y CLÁUSULA SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR del contrato; y primer y segundo párrafos del punto ANTECEDENTES del Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

**15 Elemento(s) de Revisión:** Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

Importe Observado: \$229,547.12

Contrato de adquisición No. ITSTEZ-CAA-04-2019 celebrado por el Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán fecha 14 de enero de 2019 por concepto de adquisición de "Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación".

**Documentación soporte:**

Pólizas de Registro contables y presupuestarias  
Oficio de Sufficiencia Presupuestal  
Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

La Entidad Fiscalizada presentó parcialmente las pólizas de registro contables y presupuestarias.

Derivado de la documentación presentada amparada con las pólizas y CFDI's siguientes, emitidos por EL PROVEEDOR: pólizas C00579 del 16/05/2019 por \$22,451.84, C00585 del 16/05/2019 por \$23,475.84, C00809 del 28/06/2019 por \$19,522.00, C00874 del 16/07/2019 por \$24,269.66, C00936 del 19/07/2019 por \$1,244.00, C00914 del 19/07/2019 por \$33,613.16, C01167 del 09/09/2019 por \$12,026.81, C01172 del 09/09/2019 por \$22,708.16, C01278 del 24/09/2019 por \$765.00, C01373 del 08/10/2019 por \$6,150.00, C01428 del 16/10/2019 por \$1,896.50, C01794 del 06/12/2019 por \$12,117.85, C01871 del 23/12/2019 por \$8,230.63, C01874 del 23/12/2019 por \$11,707.75 y C01906 del 30/12/2019 por \$4,004.70; CFDI's AM15154, AM15164, AM15225, AM15226, AM15292, AM15537, AM15573, AM15629, AM15644, AM15645, AM15670, AM15672, AM15789, AM15848, AM15868, AM15923, AM15941, AM16008, AM16106, AM16173, AM16181, AM16391, AM16401, AM16425 y AM16466, Evidencia del pago, Requisición de materiales y/o servicios, Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva del año 2019 de fecha 21 de marzo de 2019, I Sesión Ordinaria del 2019 "Presupuesto de Ingresos y Egresos para el segundo trimestre abril - junio 2019", Vales de entrada de materiales al almacén y reportes fotográficos de las evidencias, así como de la revisión al Contrato de adquisición No. ITSTEZ-CAA-04-2019 celebrado por el Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán de fecha 14 de enero de 2019 por concepto de adquisición de "Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación", se observó lo siguiente:

De las facturas con folios D9E0F185-242D-4B2F-A46B-4D19D85C14C4, DFA87FCA-E70E-4CC9-941D-619873F269D6, 4378340F-5B40-434B-A262-A078408C81BE, ED77DEDE-9628-4837-9B4A-908A5CF3234F, 669502BA-55B1-463B-8DF7-75A9A2E5C7FA, B26BE51D-6FB0-4C5C-9C13-82652668C1AE, 03F57415-B7EB-45A3-9185-F77855AD800F, 46B479FB-44E3-45B3-B2AA-E250DCD7B6C7, 39917E6D-0F29-42D3-BEE5-A4E1691AD706 y 32F460F5-F671-41D4-B7AD-3C67C89CC969, se requiere las pólizas que reflejen el registro contable y presupuestal. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 54 fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; la evidencia del pago. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental; y 54 fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; los CFDI en formato PDF y XML por los bienes adquiridos. Por lo que incumplió con los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 54 fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y con la cláusula QUINTA párrafo segundo del contrato; Copia del inventario de los bienes adquiridos. Por lo que incumplió con los artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 54 fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

La Entidad Fiscalizada no presento el oficio de suficiencia presupuestal.

Se requiere el Acuerdo ITSTEZ-SO-1-07/21-03-2019 donde la Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán, Puebla, autorizan los recursos para dar cumplimiento al objeto del contrato, así como la autorización de suficiencia presupuestal. Por lo que incumplió con los artículos 8 párrafo segundo y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 41 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 54 fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y la fracción I.4 del punto I. De "EL CONTRATANTE", DECLARACIONES del contrato; la documentación legal del proveedor con la propuesta ganadora consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, documentos donde indica que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para obligarse en términos del contrato, inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, así como comprobante de domicilio. Por lo que incumplió con el artículo 54 fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; las fracciones II.1, II.2, II.4 y II.5 del punto II. De "EL PROVEEDOR", y la fracción ÚNICO, del punto III. De "LAS PARTES" del contrato; Carta de no encontrarse en alguno de los supuestos contenidos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal; según la fracción II.6 del punto II. De "EL PROVEEDOR". Por lo que incumplió con los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal; 24-E del Código Fiscal del Estado de Puebla; y 54 fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública. Por lo que incumplió con los artículos 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 54 fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. (ANEXO 15)

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 8 párrafo segundo y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 41 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal; 54 fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 24-E del Código Fiscal del Estado de Puebla; y Fracciones I.4 del punto I. De "EL CONTRATANTE", DECLARACIONES; II.1, II.2, II.4, II.5 y II.6 del punto II. De "EL PROVEEDOR"; la fracción ÚNICO, del punto III. De "LAS PARTES" y la cláusula QUINTA párrafo segundo del contrato.

## Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número DIR.614.2021 de fecha 14 de junio de 2021, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

## 4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

### 4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada

El Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán fue creado como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Tiene como objeto formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación y la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos de desarrollo económico y social de la región, el estado y el país, asimismo, realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales que contribuyan a elevar la calidad de vida de la comunidad, además de colaborar con los sectores públicos, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, promover la cultura Nacional y Universal, especialmente la de carácter tecnológico; y desarrollar y promover actividades culturales y deportivas que contribuyan al desarrollo del educando.

### 4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

El artículo 5 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, establece que “los programas que realicen las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, se sujetarán a los objetivos y prioridades establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo”.

El artículo 22 señala, que los planes y programas que se elaboren deberán someterse a un análisis de congruencia, para asegurar que los objetivos, metas y estrategias conduzcan al desarrollo integral y equilibrado del estado.

El Manual de Programación y Presupuestación 2019 emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración, señala que los Programas Presupuestarios son la categoría programática que permite organizar en forma representativa y homogénea las asignaciones de los recursos para el cumplimiento de sus metas, son un conjunto de acciones específicas de la administración encaminadas a resolver un problema de carácter público, se realiza conforme la Metodología de Marco Lógico (MML) que es una herramienta de planeación basada en la estructuración y solución de problemas, permite presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad. La estructura y aplicación de esta metodología permite relacionar los Programas Presupuestarios con el Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anterior, se verificó que el objetivo estratégico a nivel de Fin del Programa Presupuestario “Educación Superior Tecnológica” guarde congruencia con el objetivo del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2019, con el fin de identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos de la planeación estatal. Esto se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 1**  
**Congruencia del objetivo estratégico del Programa Presupuestario, con el PED**

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019	PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2019	
Eje 3: Bienestar social, equidad e inclusión	"Educación Superior Tecnológica"	
Objetivo General	Objetivo a nivel Fin	Indicador de Fin
Dotar a las y los poblanos de herramientas que lleven a mejorar su bienestar y que generen equidad entre las personas, e inclusión en todos los sectores profesionales.	Contribuir al incremento de la educación superior de la población del estado de Puebla, mediante el servicio de educación superior de calidad.	Cobertura superior (no incluye posgrado) (18 a 22 años de edad).

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base al Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

#### 4.2.2.1 Resultado:

El objetivo estratégico a nivel de Fin, guarda congruencia con el objetivo establecido en el Eje 3 del Plan Estatal de Desarrollo 2019 "Bienestar social, equidad e inclusión".

#### 4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

El Manual de Programación Presupuestación 2019 establece, que la MML proporciona los elementos programáticos cualitativos, como son objetivos de los programas, indicadores y metas. Lo que define a la MML no es el producto final, sino el proceso que debe seguirse para llegar a la MIR.

Asimismo, establece que la MIR registra de forma resumida información sobre un programa; el "Fin", es la razón para realizar el programa; el "Propósito", es la situación esperada al disponerse de los bienes o servicios proporcionados; los "Componentes", son los bienes y servicios que deben ser entregados; y las "Actividades", aquellas acciones que deben realizarse para entregar los Componentes.

Además, la lógica vertical y horizontal de la MIR permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz. Los indicadores estratégicos y de gestión, son considerados indicadores de desempeño, y se clasifican según su dimensión a medir en: eficacia, eficiencia, calidad y economía.

Por lo tanto, se verificó si en la elaboración del Programa Presupuestario se consideró lo establecido en la MML: que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios que son los Componentes del programa, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito y que éste contribuye de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin), y que los indicadores establecidos permiten medir el cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, se verificó que en el diseño del Programa Presupuestario se cumple con los elementos de la MML-MIR, así como los que se consideran en las fichas técnicas de los indicadores. Lo anterior se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 2**  
**Elementos programáticos del Programa Presupuestario (PP) 2019**

PP: "Educación Superior Tecnológica"			
Presupuesto aprobado: \$68,946,203.00			
Fin	Indicador	Método de cálculo	
Contribuir al incremento de la educación superior de la población del estado de Puebla, mediante el servicio de educación superior de calidad.	Cobertura superior (no incluye posgrado) (18 a 22 años de edad).	Población con 18 años y más con algún grado de estudios profesionales.	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Otras
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Persona
Propósito	Indicador	Método de cálculo	
Personas con nivel medio superior concluido que ingresan y reingresan al Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán, reciben educación tecnológica pública, con programas centrados en el aprendizaje y el desarrollo de competencias profesionales.	Variación porcentual de estudiantes matriculados.	$((\text{Número de estudiantes matriculados en el ciclo escolar actual} / \text{Número de estudiantes matriculados del ciclo escolar anterior}) - 1) * 100$	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficiencia
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
Componente 1	Indicador	Método de cálculo	
Atención a la demanda de estudiantes de nuevo ingreso realizada.	Porcentaje de atención a la demanda.	$(\text{Número de estudiantes inscritos en el primer semestre para el ciclo escolar 2019-2020} / \text{Total de aspirantes que solicitan ficha de inscripción a primer semestre del ciclo escolar 2019-2020}) * 100$	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Persona
		<b>Meta programada</b>	88.80%
<b>Actividades</b>			
<ol style="list-style-type: none"> <li>Beneficiar a los alumnos con algún tipo de beca.</li> <li>Brindar tutorías a estudiantes con problemas académicos.</li> <li>Realizar eventos de promoción con aspirantes de nivel medio superior para difundir la oferta educativa.</li> </ol>			
Componente 2	Indicador	Método de cálculo	
Vinculación con los sectores público, privado y social fortalecida.	Porcentaje de estudiantes beneficiados con la vinculación.	$(\text{Número de estudiantes beneficiados con la vinculación} / \text{Total de estudiantes programados para vinculación}) * 100$	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Persona
		<b>Meta programada</b>	93.75%
<b>Actividades</b>			
<ol style="list-style-type: none"> <li>Realizar convenios de residencias profesionales y servicio social que incentiven la participación de la mujer en las empresas.</li> <li>Realizar el seguimiento de los alumnos egresados.</li> <li>Realizar visitas industriales que complementen los aspectos estudiantiles en el aula.</li> <li>Realizar estancias en instituciones nacionales y/o en el extranjero.</li> </ol>			

5. Realizar campañas externas para promover el derecho de una vida libre de violencia.

Componente 3	Indicador	Método de cálculo	
Procesos de certificación y/o acreditación de los servicios otorgados.	Porcentaje de procesos de servicios educativos certificados.	(Número de procesos certificados/Total de servicios educativos certificados)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Certificación
		Meta programada	100.00%
<b>Actividades</b>			
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dar mantenimiento y actualización al sistema de gestión de calidad.</li> <li>2. Dar mantenimiento y actualización al sistema de gestión ambiental.</li> <li>3. Realizar la acreditación de la carrera de ingeniería en mecatrónica y la reacreditación de ingeniería industrial.</li> </ol>			

Componente 4	Indicador	Método de cálculo	
Desarrollo de ciencia, tecnología y cultura emprendedora realizada.	Porcentaje de estudiantes participantes en proyectos de investigación y emprendimiento.	(Número de estudiantes que participan en proyectos de investigación y emprendimiento/Total de estudiantes que se encuentran en posibilidad de participar en proyectos de investigación y emprendedurismo)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Persona
		Meta programada	97.83%
<b>Actividades</b>			
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Participar en proyectos de investigación con el sector productivo.</li> <li>2. Participar en concursos de emprendedurismo.</li> <li>3. Gestionar registros ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI)</li> <li>4. Participar con ponencias en congresos estatales y/o nacionales.</li> <li>5. Publicar un artículo en una revista arbitrada o con índice JCR (Journal Citation Report).</li> </ol>			

Componente 5	Indicador	Método de cálculo	
Capacitación de docentes y personal administrativo de acuerdo al perfil laboral realizada.	Porcentaje del personal capacitado.	(Número de personal capacitado/Total de la plantilla laboral)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Persona
		Meta programada	75.91%
<b>Actividades</b>			
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar cursos de capacitación con perspectiva de género para personal directivo y administrativo.</li> <li>2. Capacitar a docentes con cursos de formación y actualización.</li> <li>3. Realizar cursos para el personal del ITS Teziutlán en temas de igualdad de género y no discriminación.</li> <li>4. Realizar la certificación de los trabajadores en temas de competencias laborales y profesionales.</li> </ol>			

Componente 6	Indicador	Método de cálculo	
Formación integral de educación superior con cultura y deporte implementado.	Porcentaje de alumnos que participan en los eventos culturales y deportivos.	(Número de estudiantes participantes en actividades culturales y deportivas/Total de estudiantes programados en actividades culturales y deportivas)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico

		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Persona
		<b>Meta programada</b>	98.34%
<b>Actividades</b>			
1. Realizar eventos culturales y deportivos que impulsen la formación integral de los estudiantes.			
2. Promocionar talleres de actividades extraescolares para el fomento de la cultura y deporte que promueva la eliminación de estereotipos y la violencia de género.			
3. Realizar cursos en temas de no discriminación e igualdad de género para los estudiantes del Instituto.			

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

#### 4.2.3.1 Resultado:

El diseño del programa presupuestario "Educación Superior Tecnológica" estableció 23 Actividades que son las necesarias y suficientes para la generación de 6 Componentes, los cuales permiten el logro del Propósito y éste contribuir al logro de un objetivo superior a nivel de Fin. Para medir el cumplimiento de los objetivos a nivel de Componente, se establecieron 6 indicadores estratégicos que corresponden a la dimensión de eficacia.

El diseño del programa presupuestario "Educación Superior Tecnológica" cumple con los elementos que determina la MML-MIR, así como lo señalado en las fichas técnicas.

#### 4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

La MML, establece que un indicador es un instrumento que provee evidencia cuantitativa acerca de si una determinada condición existe, o si ciertos resultados han sido logrados, o no han sido logrados, permitiendo evaluar el progreso.

Asimismo, menciona que, en el ámbito de la medición, el indicador deberá estar focalizado y orientado a medir aquellos aspectos clave o factores críticos que interesa monitorear.

Del mismo modo, la meta permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunica el nivel de desempeño esperado y permite enfocarse hacia la mejora. Al establecerse la meta se debe asegurar que es cuantificable y que está directamente relacionada con el objetivo.

Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los 6 indicadores de Componente y las 23 Actividades contenidos en el Programa Presupuestario "Educación Superior Tecnológica", lo que a continuación se presenta:

#### PP: "Educación Superior Tecnológica"

**Componente 1:** Atención a la demanda de estudiantes de nuevo ingreso realizada.

Indicador	Método de Cálculo	
Porcentaje de atención a la demanda.	(Número de estudiantes inscritos en el primer semestre para el ciclo escolar 2019-2020/Total de aspirantes que solicitan ficha de inscripción a primer semestre del ciclo escolar 2019-2020)*100	
	<b>Unidad de medida:</b>	Persona
	<b>Meta programada:</b>	88.80%
	<b>Meta alcanzada:</b>	84.85%
	<b>Cumplimiento del indicador:</b>	95.55%



Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Beneficiar a los alumnos con algún tipo de beca.	Alumno	850	100.00%
2. Brindar tutorías a estudiantes con problemas académicos.	Alumno	500	100.00%
3. Realizar eventos de promoción con aspirantes de nivel medio superior para difundir la oferta educativa.	Evento	50	100.00%

**Componente 2:** Vinculación con los sectores público, privado y social fortalecida.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de estudiantes beneficiados con la vinculación.	(Número de estudiantes beneficiados con la vinculación/Total de estudiantes programados para vinculación)*100		
	<b>Unidad de medida:</b>	Persona	
	<b>Meta programada:</b>	93.75%	
	<b>Meta alcanzada:</b>	93.75%	
	<b>Cumplimiento del indicador:</b>	100.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar convenios de residencias profesionales y servicio social que incentiven la participación de la mujer en las empresas.	Convenio	10	100.00%
2. Realizar el seguimiento de los alumnos egresados.	Alumno	180	100.00%
3. Realizar visitas industriales que complementen los aspectos estudiantiles en el aula.	Visita	50	100.00%
4. Realizar estadías en instituciones nacionales y/o en el extranjero.	Estadía	10	100.00%
5. Realizar campañas externas para promover el derecho de una vida libre de violencia.	Campaña	3	100.00%

**Componente 3:** Procesos de certificación y/o acreditación de los servicios otorgados.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de procesos de servicios educativos certificados.	(Número de procesos certificados/Total de servicios educativos certificados)*100		
	<b>Unidad de medida:</b>	Certificación	
	<b>Meta programada:</b>	100.00%	
	<b>Meta alcanzada:</b>	100.00%	
	<b>Cumplimiento del indicador:</b>	100.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Dar mantenimiento y actualización al sistema de gestión de calidad.	Mantenimiento	1	100.00%
2. Dar mantenimiento y actualización al sistema de gestión ambiental.	Mantenimiento	1	100.00%
3. Realizar la acreditación de la carrera de ingeniería en mecatrónica y la reacreditación de ingeniería industrial.	Acreditación	2	100.00%

**Componente 4:** Desarrollo de ciencia, tecnología y cultura emprendedora realizada.

Indicador	Método de cálculo
Porcentaje de estudiantes participantes en proyectos de investigación y emprendimiento.	(Número de estudiantes que participan en proyectos de investigación y emprendimiento/Total de estudiantes que se

	encuentran en posibilidad de participar en proyectos de investigación y emprendedurismo)*100		
	<b>Unidad de medida:</b>	Persona	
	<b>Meta programada:</b>	97.83%	
	<b>Meta alcanzada:</b>	97.83%	
	<b>Cumplimiento del indicador:</b>	100.00%	
<b>Actividades</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Realizado</b>	<b>Cumplimiento</b>
1. Participar en proyectos de investigación con el sector productivo.	Proyecto	7	100.00%
2. Participar en concursos de emprendedurismo.	Participación	10	100.00%
3. Gestionar registros ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI)	Registro	2	100.00%
4. Participar con ponencias en congresos estatales y/o nacionales.	Participación	5	100.00%
5. Publicar un artículo en una revista arbitrada o con índice JCR (Journal Citation Report).	Publicación	1	100.00%

**Componente 5:** Capacitación de docentes y personal administrativo de acuerdo al perfil laboral realizada.

<b>Indicador</b>	<b>Método de cálculo</b>		
	(Número de personal capacitado/Total de la plantilla laboral)*100		
Porcentaje del personal capacitado.	<b>Unidad de medida:</b>	Persona	
	<b>Meta programada:</b>	75.91%	
	<b>Meta alcanzada:</b>	75.91%	
	<b>Cumplimiento del indicador:</b>	100.00%	
<b>Actividades</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Realizado</b>	<b>Cumplimiento</b>
1. Realizar cursos de capacitación con perspectiva de género para personal directivo y administrativo.	Curso	5	100.00%
2. Capacitar a docentes con cursos de formación y actualización.	Curso	100	100.00%
3. Realizar cursos para el personal del ITS Teziutlán en temas de igualdad de género y no discriminación.	Curso	5	100.00%
4. Realizar la certificación de los trabajadores en temas de competencias laborales y profesionales.	Persona	20	100.00%

**Componente 6:** Formación integral de educación superior con cultura y deporte implementado.

<b>Indicador</b>	<b>Método de cálculo</b>		
	(Número de estudiantes participantes en actividades culturales y deportivas/Total de estudiantes programados en actividades culturales y deportivas)*100		
Porcentaje de alumnos que participan en los eventos culturales y deportivos.	<b>Unidad de medida:</b>	Persona	
	<b>Meta programada:</b>	98.34%	
	<b>Meta alcanzada:</b>	98.34%	
	<b>Cumplimiento del indicador:</b>	100.00%	
<b>Actividades</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Realizado</b>	<b>Cumplimiento</b>
1. Realizar eventos culturales y deportivos que impulsen la formación integral de los estudiantes.	Evento	10	100.00%
2. Promocionar talleres de actividades extraescolares para el fomento de la cultura y deporte que promueva la eliminación de estereotipos y la violencia de género.	Taller	7	100.00%

3. Realizar cursos en temas de no discriminación e igualdad de género para los estudiantes del Instituto.	Curso	5	100.00%
---	-------	---	---------

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Los resultados de los indicadores se presentan en el siguiente gráfico:



Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

#### 4.2.4.1 Resultado:

Lo anterior muestra que los 6 indicadores evaluados presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 89.9 y 115.9%, para el logro del Propósito "personas con nivel medio superior concluido que ingresan y reingresan al Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán, reciben educación tecnológica pública, con programas centrados en el aprendizaje y el desarrollo de competencias profesionales".

Además, las 23 Actividades evaluadas presentan un cumplimiento del 100.00%.

#### 4.2.5 Revisión de recursos

El acuerdo por el que se señala la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

El artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

Por lo anterior, se verificaron los recursos asignados al Programa Presupuestario. Lo que a continuación se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 3**  
**Recursos por programa, ejercicio 2019**  
**(Pesos)**

Programa	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Desempeño de las funciones					
Prestación de servicios públicos	\$68,946,203.00	\$6,120,777.69	\$75,066,980.69	\$74,129,524.59	\$71,741,115.19

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el reporte de Gasto por Categoría Programática 2019, proporcionado por el Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

#### 4.2.5.1 Resultado:

De conformidad con el reporte de Gasto por Categoría Programática, la aplicación de los recursos del Programa Presupuestario fue presentada de acuerdo a la clasificación programática que establece el CONAC.

#### 4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, incisos a) y c) establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- Que en la administración de recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- La publicación de los programas e indicadores estratégicos y de gestión de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Si en la administración de los recursos públicos se consideró el criterio de perspectiva de género, o en su caso, si los Programas Presupuestarios, cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

#### 4.2.6.1 Resultado:

De la publicación de los programas e indicadores, se verificó que la Entidad Fiscalizada, publicó los programas e indicadores estratégicos y de gestión, lo anterior de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### 4.2.6.2 Resultado:

De la perspectiva de género, se identificó que los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, contienen elementos que atienden la igualdad entre mujeres y hombres en la administración de los recursos públicos.

En el apartado “Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios” se describe de forma detallada el cumplimiento de dicho Programa.

#### 4.2.7 Mecanismos de control interno

El Control Interno es un proceso que tiene como finalidad proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos institucionales en tres categorías: operación, información y cumplimiento; así como la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de la corrupción.

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- La existencia de mecanismos de control interno.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- Si ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas.

##### 4.2.7.1 Resultado:

De los mecanismos de control interno, se identificó que, la Entidad Fiscalizada cuenta con áreas responsables de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, éstas se encuentran formalmente en su estructura orgánica y son reguladas por su marco normativo; cuenta con un sistema para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas; además, cuenta con códigos de ética y de conducta que regulan la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella.

Asimismo, se identificó que brinda capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación.

#### Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

De la aplicación de los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, no se identificaron resultados finales que tuvieran que ser aclarados y/o justificados.

## 5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

### 5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinó(aron) 15 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 13 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 2 restante(s) generó(aron): 1 Recomendación(es) y 1 Solicitud(es) de Aclaración.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Estado de Situación Financiera.	X		\$0.00			
2 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
3 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
4 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		X	\$2,682,454.74	0121-19-90/27-I-SA-01		
5 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	X		\$0.00			
6 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	X		\$0.00			
7 Servicios Básicos	X		\$0.00			
8 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
9 Combustibles, Lubricantes y Aditivos	X		\$0.00			
10 Combustibles, Lubricantes y Aditivos	X		\$0.00			
11 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y	X		\$0.00			

Artículos Oficiales						
12 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$0.00			0121-19-90/27-E-R- 02
13 Servicios Oficiales	X		\$0.00			
14 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	X		\$0.00			
15 Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	X		\$0.00			
Total			\$2,682,454.74			
<b>TOTALES</b>	<b>13</b>	<b>2</b>		<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>

## 5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

## 6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en terminos generales el **Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

## 7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz**  
Auditor Especial de  
Cumplimiento Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño

